

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:5742/2012

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Prof. Luis María HUERTA, Leg. 27.622 en contra de la Res. HCS 658/2.014; atento lo dictaminado por la dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 142 y 142 vta. bajo el N° 55.960, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

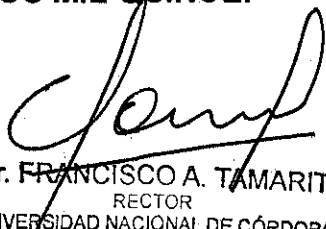
ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Prof. Luis María HUERTA, Leg. 27.622 en contra de la Res. HCS 658/2.014 y ordenar al Comité Evaluador que analizó sus méritos académicos y actividad docente en su cargo de Profesor Ayudante B con dedicación simple del Departamento de Contabilidad, Área Gubernamental. Orientación: Administración y Sistemas de Información Gubernamental de la Facultad de Ciencias Económicas, formule una nueva evaluación considerando el informe de actividades obrante a fs. 110 presentado el 8/04/2010 (EXP-UNC:0039988) y se proceda al cargado en el sistema informático correspondiente de manera excepcional en razón de las dificultades tanto por parte del docente como del propio Departamento, en el asesoramiento sobre el cargado de información vía procesamiento de datos, teniendo en cuenta lo dictaminado por la dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 142 y 142 vta. bajo el N° 55.960 cuyos términos se comparten, y en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Económicas.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 344



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CUDAP: EXP. Nro. 0005742/2014
CORDOBA,

26 MAR 2015

Dictamen N°: 55960

Ref.: PROF. HUERTA, LUIS
MARIA - DPTO. CONTABILIDAD
- ELEVA SOLICITUD DE
EVALUACIÓN DOCENTE CARGO
PROF. AYUDANTE D.S.

Sr. Abogado Director:

Vuelven las presentes actuaciones por las que el Prof. Luis María Huerta interpone recurso de reconsideración en contra de la Res. H.C.S. N° 658/2014 que no hace lugar a su impugnación al dictamen del Comité Evaluador que analizó sus méritos académicos y actividad docente en el cargo de Profesor Ayudante B D.S. del Departamento Contabilidad, Áreas Gubernamental, Orientación: Administración y Sistemas de información Gubernamental de la Facultad de Ciencias Económicas y no renovar su designación en el citado cargo.

En sus fundamentos sostiene que se le ha calificado aduciendo que no ha presentado en tiempo y forma en todo el período a evaluar los planes anuales de actividades académicas e informes anuales, sin embargo, aduce que con relación al informe de actividades dice que intentó cargarlo en el sistema informático, con la suficiente antelación y por cuestiones referidas al propio sistema no pudo concretar dicha carga.

Expresa que ante tal circunstancia y actuando con diligencia y buena fe informó por nota al Sr. Director Cr. Martín Quadro que no podía ingresar al sistema y que había dejado sentado el problema en las planillas obrantes en la Sala de Profesores, solicitándole prórroga del plazo para la presentación de informes esperando se resuelva el problema informático y que hizo su presentación por escrito por mesa de entradas con fecha 08/04/2010, en el expediente No. 111059604.

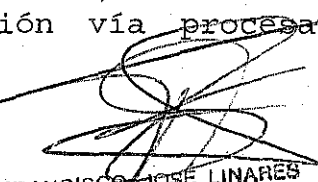
En función de lo allí expuesto se giraron las actuaciones a la Facultad de origen donde produjo informe el Cr. Martín Quadro sobre la dificultad mencionada por el profesor en la carga de informe de actividades y plan de trabajo, como también se acompañaron las documentales obrantes en la Unidad Académica referido a los inconvenientes planteados por el docente en la carga de sus antecedentes en el sistema Guaraní (fs. 112).

Asimismo se ha acompañado copia del expediente 11-10-59604 hoy caratulado CUDAP N° 0039988/2014 y que consta a fs. 110 (con 12 fs. útiles) de donde surge que el docente acompañó con fecha 08/04/2010 informe de Actividades 2009 y Plan de Trabajo 2010.

En función de la documentación acompañada e informe producido, se advierte que efectivamente el docente tuvo dificultades en el cargado de la información por el sistema informático y que hubo tanto errores por parte del docente y del propio departamento; ya que se le envió un procedimiento equivocado por parte de una señorita llamada Melisa (ver fs. 110-11/112;113) y que el docente presentó su informe de actividades por escrito, dentro del plazo que se estableció por Res. Decanal 99/2010, soy de opinión, salvo mejor criterio, que en razón que el Comité Evaluador no tuvo en su manos el soporte papel que el docente presentó en tiempo y forma, se realice una nueva evaluación considerando esa documentación y se autorice excepcionalmente al cargado de ella en el sistema informático (Guaraní), recomendando a la Unidad Académica se realicen capacitaciones sobre el cargado de datos a los docentes para evitarles complicaciones como las advertidas en estas actuaciones.

De compartirse el criterio deberá el H.C.S. dictar resolución haciendo lugar al recurso de reconsideración interpuesto y ordenar que el Comité Evaluador formule nueva evaluación considerando el informe de actividades obrante a fs. 110 presentado con fecha 08/04/2010 bajo expediente 11-10-59604 hoy 0039988/2014 y se proceda a su cargado en el sistema informático Guaraní de manera excepcional y en razón de las dificultades concurrentes, tanto por parte del docente como del propio Departamento, en el asesoramiento sobre el cargado de información vía procesamiento de datos.

ASI DICTAMINO.


FRANCISCO JOSÉ LINÁRES
ABOGADO ASESOR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA